

the Band DE the pre juic or que se entremen an Estado. DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

- OLOHILIO ELLE SE PUBLICA LOS LINES, MIERCOLES Y VIERNES.

6. Ser ore-persuble of contralising the to engage, ya-608 BLEEP O CIVIL 6184 Bend of maio DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO . determent.

Regientes de la linea, à juicro de della lin nistrator prin-

DESPACHOS TELEGRAFICOS

El Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en telégrama recibido à las 6 y 5 minutos de la tarde del dia 29 de Setiembre, me dice lo siguiente:

El General Primo de Rivera ha desalojado de sus posiciones al grueso faccion reunida en Allo, Dicastillo y Arellano; nuestras tropas han tomado à Allo, debiénduse en gran parte la victoria al temor que ha causado en las filas carlistas los certeros disparos de la artilleria. La mayor parte de las granadas que ca usaban aquella se han visto reventar en medio de las facciones causando grandes bajas. Este hecho de armas ha tenido lugar et dia 27. Cuanto a los dos combates librados con fortuna en las inmediaciones de Berga, han salido victoriosas naestras tropas, quedando destrozadas la enemigas. El Gobernador de Lerida participa que desde la noche del 28 se han presentado en aquella capital algunos individuos de las facciones destrozadas en las cercanias de Berga. Aseguran estos, añade, que el golpe para las sacciones es tal, que no lograran en mucho tiempo reunirse, que muchos pueblos de aquella provincia estan lleuos de fugitivos, que los carlistas han tenido per idas numerosas, entre otras, la del cabecilla Camps, à quien una bala de cañon le ha llevado una pierna. En el Pia de Caserras ha sido completamente destrozada la caballeria carlista. Caserras ha quedado arrasada. Las facciones eran las de Sabalis, Tristary y Miret, hallandose entre ettes, segun dicen, D. Alfons) y D. Blanca. El Briga lier Canas logró entrar en Berga con el convoy que llevaba à aquella cindad. Estos encuentros en el Norte y en Cataluña favorables à nuestras armas, revelan el decaimiento def carlismo que por un momento apareció amenazador y aunque es osad : é implacable, no podra ser un obstaculo para el porvenir de la libertad y para la vida de la República. parte correspondiente de la asignacion à prorala, Si la

El Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en telégrama recibido à las 12 y 35 minutos de la mañana del dia 1.º de Octubre, me dice lo siguiente: 9188 900

El General Ceballos se ha hecho cargo ayer del mando en jese del ejercito que sitia a Cartajena. La situacion de esta se hice ca la dir mas insistenible Las deserciones de aquella Plaza al campo sitia for, son cada vez mas numerosas. Del cuerpo de Artilleria solo que-

surrecto de Mendigorria ha pretendido sublevarse por la escasez de raciones y faltas en el pago de sus baberes. La inmensa mayoria de los rebeldes quiere rendirse, propósito que solo impiden los presidiarios de mayor condena, y una compañía del Batallon de Galvez que resisten la idea de entregar la Plaza. Al regresar fragalas que bombardearon à Alicante, se produjo en los insurrectos un gran pánico pues cuando esperaban que les traerian grandes recursos, se encontraron con que venian con averias y aigunas bajas y en completa derrota. Estos sucesos han hecho mas grave aun el estado de disolucion en que se encuentra Cartagena, estado que ya le permitia solo oponer una resistencia débil y pasagera hasta que el ejército lea recobre dicha Plaza. De las provincias invadidas por los carlistas se tienen algunas noticias de encuentros pequeños y de escaso resultado pero favorables à nuesarmas. Despues de las derrotas de Allo y Berga, la causa del Pretendiente ha entrado en un período de visible decadencia, y el espiritu liberal comienza à levantarse poderoso para producir en un término que no puede dilatarse mucho la completa derrota de ese partido tenaz v fanático.

Lo que se anuncia en este Boletin oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia. Logroño 1.º de Octubre de 1873. - El Gobernador, Ramon Cepeda. restricted to a pressual continuent of the second as the I

nank result of all NUMERO 1.221. requirement of opining PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA.

ab so-Ministerio de Gracia Volusticias nos

Conserve y ante el steatas de vorrecita de tameros,

ambos punios.

Si en todo tiempo es un deber constitucional contribuir á las cargas del Estado, hoy más que nunca se hace indispensable que todos los ciudadanos sin distincion de clase satisfagan el cupo de contribucion que les corresponde segun las leyes; pues de otro modo, fallo el Gobierno de recursos, es imposible atender al restablecimiento del orden tan hondamente perturbado por los enemigos de la libertad. Muchas y repetidas son las que jas que han llegado al Gobierno de atentados cometidos contra los agentes encargados de la recaudacion de contribuciones, y tambieu ha sabido con dolor que algunos Jueces municipales se han mostrado extremadamente apaticos en prestar à los encargados de la A iministracion los debidos auxilios, olvidando sin duda la importancia de su deber; y el Ministro dan 12 sollados dentro de Cartagena. El Butallon in la que suscribe fallaria a su conciencia si encargado de que la ley se cumpla no procurase por los medios de que dispone el restablecimiento del derecho, coadyuvando así al pensamiento del Ministerio de que forma parte. Preciso es, por lo tanto, restablecer el imperio de la ley, y à la morosidad de algunos contribuyentes. así como á los actos pubibles de otros, oponer el oportuno correctivo, requiriendo severamente á los funcionarios del órden judicial para que en los momentos críticos por que el país atraviesa no olviden las importantes funciones de su cargo con desprestigio de su autoridad y en daño de la pátria. Al efecto recuerdo á V... la ley de 19 de Julio de 1869 é instruccion de 3 de Diciembre del mismo año, así como la órden circular de este Ministerio de 28 de Setiembre de 1870; esperando de su reconocido celo que excite con urgencia el de los funcionarios judiciales de ese territorio, vigilando les y exigiéndoles el más estricto cumplimiento de sus deberes al tenor de las disposiciones citadas, é inculcándoles al propio tiempo la necesidad imprescindible en que se hallan de prestar al Estado para la cobranza de los impuestos el apoyo que las leyes determinan, y de castigar todo ataque contra los intereses públicos y contra los agentes de la Administracion; advirtiéndoles que el Gobierno, así como se halla dispuesto á premiar su celo y servicios especiales, sabra tambien exigirles en caso contrario la mas estrecha responsabili-SHIT E DETERMINED SHIP FELESCES dad.

De orden del Gobierno de la República lo digo à V... à los fines oportunos. Dios guarde à V... muchos anos. Madrid 22 de Setiembre de 1873. - Del Rio. - Sr. Presidente y Fiscal de la Audiencia de.....

tagers, estado que ta la permilla selo oponer una reand officially by NUMEROIL. 190. By 7 filler medicial

El Ilmo. Sr Director general interino de Correos y Telégrafos, con fecha 18 del corriente, me dice lo que sigue: enas D-soues do las dersoused same

El Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion, me di-

ce con fecha 17 del actual lo siguiente:

«El Gobierno de la República se ha servido disponer se saque nuevamente, à licitacion pública el servicio de la conduccion diaria de la correspondencia ácaballo ó en carruage entre Logrono y Villanueva de Can eros por término de cuatro años, en la cantidad de mil novecientas noventa pesetas en cada uno de ellos y demás condiciones del pliego correspondiente.»

Y en su cumplimiento, se inserta à continuacion el pliego de condiciones para la subasta á que se hace referencia, que tendrà lugar el dia 25 de Octubre próximo à la una de la tarde en el despacho de este Gobierno y ante el Alcalde de Torrecilla de Cameros, con asistencia de los Administradores de Correos de ambos puntos.

Logroño 22 de Setiembre de 1873.—El Goberna-dor, Ramon Cepeda.

CONDICIONES bajo las cuales ha de sacarse à pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Logroño y Villanueva de Cameros.

1. El contratista se obliga à conducir à caballo é en carruage de ida y vuelta, desde Logrono á Villanueva de Cameros la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin escepcion de ninguna clase, distribuvendo en su transito los paquetes dirigidos à cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan à otros destinos. Si el servicio se hiciese en carruage esto tendrà almacen o sitio independiente de los viageros para la correspondencia.

La distancia de 46 kilometros que comprende

esta conduccion debe ser recorrida en 6 horas 30 miu itos, incluso las detenciones; y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos, se fijarán en el itinerario que forme la Direccion general de Correos y Telégrafos, que podrá alterar segun convenga al mejor servicio.

3.5 i'or los retrasos cuyas causas no se justifiquen debigamente, se exigirà al contratista el papel correspondiente la multa de diez pesetas por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista

los perjuicios que se originen al Estado.

1. Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de cabatterías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Logrono.

Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Sera responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar ésta de la humedad y deterioro.

Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el Reglamento de

Postas vigente on automien de la la sui, is objettore me compos Si por faltar el contratista à cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, ésta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9. La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administración principal de Correos de Logrono.

10. El contrato durará cuatro años contados desde el dia en que de principio el servicio, cuvo dia se fijara al comuni ar la aprobacion superior de la subasta.

11. Tres meses antes de finalizar diche p'azo, avisará el contrat sta à la Administracion principal respectiva, si se despide del servicio, à fin de que con oportunidad pueda procederse a nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, o hubiere que proceder a un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tacita tres meses mas, bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administracion podra subastarlo nuevamente un 1 vez. terminado el compromiso, si así lo crevera conveniente, o hubiera quien lo solicitara. Los tres meses dedespedida, cualquiera que sea la época en que se haga, una vez terminado el contrato, empezarán a contarse desde el dia en que se reciba la comunicación.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la linea designada, y dirigir la correspondencia por otro u otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione, sin derecho à indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase o resultare de la variacion aumento ò disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion à prorata. Si la linea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentre del término de los quince dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene o no à continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la linea, el Gobierno avisara al confratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga éste derecho à indemnizacion.

19 130 La subasta se anunciará en la Gaceta y Bole-- itin oficial de la provincia de Logrono y porclos demás medios acostumbrados; y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma y Alcalde de Torrecilla de Cameros asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos el dia 25 de Octubre próximo, á la hora de la una desla tarde y en el local que señalen dichas autoridades.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 1.990 pesetas anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma, ni reclamacion alguna del rematante en el poco probable caso de que los datos oficiales que han servido para determinar la distancia que separa los puntos extrem s, resultasen equivocados en cualquier tiempo, en más ó en ménos.

-01045. Para presentarse como licitador serà condicion precisa depositar préviamente en la Tesorería de Hacienda pública de Logroño d en la Subalterna de Rentas de Torrecilla de Cameros como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de ciento noventa y nueve pesetas en metálico, ó su equivalente en titulos de la Deuda del Estado; la cual concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedara en depósito en las oficinas del Gobierno de Logrono para su formalizacion en la Caja Encursal de Depósitos, con arreglo à lo prevenido en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860, tan pronto como se reciba la adjudicacion definitiva del servicio.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, nexpresandose por letra la cantidad en que el élicitador se compromete à prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no rsepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago eoriginal que acredite haberse hecho el depósito prevespido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo, residencia, del propoenente, por la que conste su aptitud legal, buena coaducta y que cuenta con recursos para des mpeñar el vservicio que licitas unasupera origin constreup cheuti

-1 17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poiter del Presidente de la subas--ta durante la media hora anterior à la fijada para dar principie al acto, y una vez entregados no podrán retiwhence de la (his general de Depositus.

11 18.1 Para extender las proposiciones se observará la formula siguiente: indeus? ..! . g. noisumpinime.

«Me obligo à desempeñar la conduccion del correo diario à caballo o en carruage desde Logrono à Vi-"flanueva de Cameros y vice-versa, por el precio de pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en Sel pliego aprobado por el Gobierno de la Republica.» -91 Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, o que contenga modificacion o clausulas condicionales, sera desechada. 3 301 alesdue saliduo

-s 19.12 Abiertos los pliegos y leidos pub icamonte, se extendera el acta del remate, dec arandose este es fal vor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitira inmediatamente el expediente al Gobrerno: laisinen nomasal nuges selser

sdi20. Si de la comparacion de las proposiciones resullasen igualmente beneficiosas dos o mas, se abrilla en el actione de la la voz cor espacio de media fiora, pero colo entre los aptores de las propuestas que hubiesen causado el empute els so sonsuls sol s

92 24 99 Hecha la adjudicacióh por la Suberiorium se elevará el contrato a escritura pública, siendo le cuenlitte del rematante los gastos de suo otogamiento y de Mos copiasos imples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Difféccion general de Correos ys reiegrafos.

22 Contratado el servicio no se podrá subarrendar. ceder ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto à lo que previeue el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumpliese, las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, o impidiese que esta tenga efecto en el término que se le senale.

24. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma viconcepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libra facultad deaprobar o no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 17 de Setiembre de 1873. - El Director ge-

neral interino, José de la Guardia : allucar lab aluguo

-01) 12 -. 5781 of INCMERO 4224000 1201 . 9091 vorge

Cobierno pueda vendearla a la auperioridad segun se

El Illmo. Sr Secretario general del Ministerio de la Gobernacion, me dice en 17 del actual lo siguiente:

«Por el Ministerio de Estado se traslada à este de la Gobernacion con feeba 30 del Agosto proximo pasado la nota que ha dirigido á aquel departamento el Encargado de Negocios de Italia en España, pidiendo que se proceda à la captura si funse habido, del subdito italiano Ginseppe Cuccoli, natural de Pavia, habitante en Milan, empleado en la casa de Banca Nacional de Milan, que desapareció de este último pueblo el 30 de Junio pasado robando la cantidad de 87.000 libras próximamente. Sus señas personales son: edad 54 años, estatura 1,65 centimetros, pelo negro, ojos oscuros, nariz gruesa, barba clara, color moreno aceitunado y como seña particular habla solo el dialecto milanés.

Lo que comunico à V. S. de orden del Sr. Ministro de la Gobernacion à fin de que adopte cuantas disposiciones puedan conducir al logro del descubrimiento y captura del mencionado italiano, dando aviso del re-

sultado de sus gestiones.»

Y en su cumplimiento, los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demàs dependientes de mi autoridad, practicarán las mas activas diligencias para averiguar el paradero del súbdito italiano Ginseppe Cuccoli, procediendo à su detencion caso de ser habido y avisando a este Gobierno el resultado. Logroño 27 de Setiembre de 1873. El Gobernador, Ramon Cepedalumani d fivis mhanadof) he ish simushisana si pêda, asisticado (os lingulados Sres Lorza, Samoniego,

Martines lejada, Marinea, Gullerrez, Conzalez del Rie, -aum A. (asilat. C) NUMERO 4.2259 , slatial , sagemid

El Illmo. Sr. Secretario general del Ministerio de la Cobernacion, con fecha 17 del cocriente mes, meldimozo del rupo de San Millan de la Cozoligia pop de barres la faltacido, y despues de usar de la palabra varios seno-

- La Consfecha 21 de Agosto último se da conocimiento à este Ministerio por el de Estado de la nota que le ha pasadonel Engargado de Negocios adealtalia cámo mbre de su Gobierno, pidiendo que se aproceda abla captura vicentrega à las autoritades italianas, caso de ser hae bido jedel subdito decsuc Nacion Ludavaco Laurent, banquere que hasido enflarma y acusado de quiebra fraudulenta; pirra co yo le fectorse acompaña itestimonio de da seintemilasdictada encrebeldia montra elemismo, vese espresancius se nas personales, que ison sedail 554 anos, estaburabbaja, quele trubio gris, aarizafilada, colon pas ence décimas, se acordo que amagele soldéqua epoblit obsiers le les buites roils ibéndisens senos escolantes de l'estate

schilde kant. 620 dek Clein venin fir maden en Madrid el londe

Junio de 1868, para la reciproca entrega de malhechores entre España é Italia, he de recomendar á V. S. de orden del Sr. Ministro de la Gobernacion, que se sirva dictar las órdenes oportunas para el descubrimiento, captura y entrega a las autoridaaes italianas de la persona que se dice, dando aviso à este Ministerio del resultado de las gestiones que se practiquen.»

Y en cumplimiento de lo que se me ordena, encargo à los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procuren averiguar el paradero del súblito italiano Ludovico Laurent, y caso de ser habido procederán á su captura, dando cuenta del resultado de sus gestiones para que este Gobierno pueda verificarlo à la superioridad segun se previene. Logroño 27 de Setiembre de 1873.-El Gobernador, Ramon Cepeda.

NUMERO 1.228.

Delination, and dice on TT del actual to elanication;

GOBIERNO MILITAR DE LOGRONO.

Para proceder à la captura del soldado desertor de la Academia de Caballeria de Valladolid.

Nicolas Ramos Ortega, hijo de Angel y de Juana, natural de Logroño, de 18 años de edad, de oficio sastre. de I metro 468 milimetros estatura, soltero, pelo v cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, barbilampino, color clare, frente regular, aire bueno y produccion buena.

Sentó plaza voluntariamente con opcion á premio en el Regimiento Lanceros de Santiago, el 2 de Abril:

de 1870 per término de 4 anos.

Los Sres. Alcaldes y Guardia civil de la provincia, procederán à la busca v captura del espresado desertor, el cual caso de ser habido se pondra a mi disposicion à fin de proceder à lo que haya lugar con arreglo à ordenes vigentes.

Logrono 27 de Setiembre de 1873.-El Brigadier Gobernador Militar, Antonio Hernandez de la Molina.

autoridad, pradicarán las mas activas diligeros para

acquer of para lead del'authin-lialiano fo receirges

DIPUTACION PROVINCIAL DE LOGROÑO.

En la ciudad de Logroño à 1.º de Setiembre de mil echocientos setenta y tres, previa convocatoria y bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil D Ramon Cepeda, asistiendo los Diputados Sres Lorza, Samaniego, Martinez, Tejada, Mariaca, Gutierrez, Gonzalez del Rio, Gimenez, Infante, Perez, Ureta, Ruiz (D. Julian), Amusco, Rivas, Gonzalez del Solar, Salvador y Pujadas, se levó el acta de la anterior y fué aprobada

Por el S. Ureta se reclamó sobre la esclusion de un mozo del cupo de San Millan de la Cogolla, por haber fallecido, y despues de usar de la palabra varios Señores Diputados, se acordó: no haber lugar á la esclusion. Supresse at the Castall object of the entargue.

Se puso à discusion el proyecto de repartimiento y sortes de décimas para cubrir el cupo de los 900 hombres que han correspondido à esta provincia para la actual reserva, y habiendose hecho por enteros, décimas, centèsimas y milésimas para su más exacta aplicacion, se acordó reducir las fracciones ó décimas siguiendo la proposicion de anadir una décima por cada fraccion mayor de 50 centésimas y despreciar las fracciones de à cincuenta centésimas; pero resultando, un déficit de once décimas, se acordó que entre los 94 pueblos à quienes se les habia rebajado las centésimas, se sorteasen las once décimas é introducidas en una proa otras

tantos papeletas con el nombre de cada pueblo, ly en otra once papeletas representando cada una, una décima, sorteadas, tocó à los siguientes pueblos: collegn

San Asensio, número 1, una décima. Torrecilla sobre Alesanco, número 8, una id. San Vicente, número 11, una id. Santurdejo, número 7, una id. Sajazarra, número 5, una id.
Tormantos, número 4, una id. Cabezon, número 10, una id. Gimileo, número 9, una id. Tirgo, número 2, una id. and opposits vilo sound sed Cihuri, número 5, una id.

Inmediatamente se procedió al sorteo de combinaciones entre los pueblos que han de sortear décimas y sucesivamente al de estas, cuyo resultado se detalla en el estado que con esta fecha se pasara al Boletic eficial de la provincia, uniéndose un ejemplar del número en que se publique à la presente acta.

Se levantó la sesion — El Gobernador civil Presidente, Ramon Cepeda. - El Diputado Secretario, Miguel de Pujadas.—El Diputado Secretario, Miguel Salvador.

ADMINI-TRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Caja Sucursal de Depósitos.

Tormalizarian en la Uniteriore de la luci de Depositos. con

Habiéndose estraviado un resguardo de imposicion espedido por esta Sucursal en 9 de Marzo de 1872 en concepto de Necesario de cuenta nueva señalado con los números 151 de entrada y 178 de registro à favor de D. Florencio Torralba por valor de cien pesetas, se previene à la persona en cuyo poder se halle se sirva remitirlo ó entregarlo en dicha Sucursal, en la inteligencia que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legitimo dueño quedando dicho resguardo sin ningun valor y efecto trascurridos que sean dos meses desde la publicacion de este anuncio en la Gareta de Madrid v Boletin oficial de esta provincia sin haberlo presentado, con arregio à lo dispuesto en el art. 23 del Reglamento de la Caja general de Depósitos.

Logrono 5 de Setiembre de 1873. - El Jefe de la Administracion, P. I., Faustino del Peso. Stumbol of

a streag felt meit auch noon at haar geweeten beginde bilde

Don Pablo Lazcano del Valle, Juez de primera instancia de Logroño y su partido.

Hago saber: Que procedente del juicio de testamentaria que se sigue co este Juzgado por fallecimiento de D. Domingo Eguren y Mata se sacan á pública subasta que se celebrará el dia tres de Octubre próximo venidero y hora de las doce de su manana en la Sala Audiencia de este Juzgado, los frutos de uba pertenecientes à la misma, por valor de mil doscientas setenta y cinco pesetas ó sean cinco mil cien reales segun tasacion pericial à valor de treinta reales cada carga, siendo ciento setenta las cargas de uba que se van à rematar en atencion de la larga conduccion de la uba, ha sido tasada en dicho precio. Quien quisiere interesarse en la compra de dicho fruto acuda à los estrados de este Juzgado en el dia y hora señalados à hacer sus proposiciones, advirtiendo que po se admitira postura que no cubra la tasacion.

Dado en Logrono, à treinta de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres. Pablo Lazcano Por mandado de S. S. Nicasio Egana d al a laq elneilinoq

Stalos.

si ebNUMERO 1.205.

.sooil

NOMBRES DE LOS DEUDORES.

Procedencia del vancimiente: VECINDAD pagaré ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

RELACION de los débitos que resultan à favor del Tesoro en 19 del corriente mes por plazos vencidos de compras ó redenciones de bienes desamortizados que forma esta Administracion en cumplimiento de lo dispuesto en la ley del presupuesto de ingresos del año económico de 1872-73, hoy vigente.

A Charles	Bi hi	51	87 1 020	Isaata Dona	Mendi.	Gipriane Cipriane
NOMBRES	bi .bi	N. del	Clase de la	Valgañon.	FECHATTO)	IMPORTE
DE LOS DEUDORES.	· VECINDAD.	pagaré.		Procedencia.	del vencimiento.	Plas céts.
[6.1 10. 16]	b1 .U1	100	.02 1	molf office	Armas	9109017
D Paustino Brieva	Alberite.	1 982	13	AU MINNE	enung Summer	ann El
6.001 this of	Aiberite.	1.254	Heredad.		26 Setiembre 67,	ilene his
8. El mismo.	bi id sg	1.255	id.	Huebianos	68, 69, 70 y 71.	575, »
G. Ei mismo Di 85	.fri idbi	1.256	(A)	bi id	id in () 0	202.50
El mismo.	id.	1.257	id.	A ebia o.	id0787	341.25
G. Et mismo.	id.	1.258	ide hu.bi	Valuated !	id. 15519	202,50
Nicolás Chinchetru.	Granon	871	id.	A in diame	1.° Julio de 1873.	270, »
Felix Gonzalez.	Manjarrès.	879	id.	Propios.	24 id.	15,
2. El mismo.	Granon.	1.545	id.	Beneficencia	And the second s	31,25
El mismo.	id.	1.550	id.	id.	10 · 3id. 11511 1911	23.75
TEl mismo.	.li idlii	1.551	id.	bi id.	id.	7 50
El mismo.	idti	1.552	e o id.	bi id.	id.	26.25
El mismo.	id.	1.553	id.	bi id.	id.	23,75
El mismo.	id.	1.554		bi id.	id0:	sim 30, ,
El mismo	id.	1.555	id.	id.	11 id. 01	7,50
El mismo.	1d	1.556	id.	id.	. id01	62,50
El mismo.	10.	1.557	id.	id.	id.	18,75
Antero Ortega.	Alfaroguell Lui	1.559	casa.	moff stuss	Id.	31,38
S. El mismo. of 81 oysid Th	hi id.	70		Auto.	29 Mayo.	76,50 90. »
S. Diego Lola. 181 oilut El	id.	19 77	did T	.offition A	13 Junio.	126.
Blas Abeytua.	Logroño.	5.603	Viða.	Glero.	22 id.	56,63
Lino Martinez. Di 92	Baños de rio Tovia.		Heredad.	Luibilas.	25 id.201017 c	17.63
Aifonso Martinez de Pinillos	Torrecilla de Cams	5.619		id!u A	27 id de	0.06.87
El mismo.	id.	5.620		id.	id. et	21,25
Saturio Paul v Urbina.	Logrono	5.652	1 1 1 1 1 1 1 1 1	eind idire	1.º Julio.	5 17,50
Pedro Saenz Breton.	Villamediana.	5.750	id.	id.	29 Side about o	8,87
Martin Hortigosa! Manuel Olarte.	Hornos. Bañares.	1.724 1.726	10.	id.	27 id. 1872 y 73.	J 5806,25
G. Bernardo Sanz. oinul. 72	Entrena.	1.728	id.	00:300.f	27 id. 1873.	0,63
José Cantabrana. oilet 82	id id	4.750	id.	oldit id iak	30:000	42,25
El mismo.	id. hat	14.751	id.	id id	id- id-	165,13
el mismo bi 72	lef id.	1.753	id.	Loggon	id . SDHet	84 .
El mismo. olsog A. 01	.til. idist	1 758	ingobi ' 6	. Stibe Dom	ne Palaceis	57.69
Lesmes Molina.	Treviana.	1.771	id.	. Longino.	7 Agosto 1873.	18.87
Ventura Solana. 1 vinut @ [Calaberra00	4.783	id	id.	10 id.oneznoZ	24,12
Martin Gonzalez 1091	Bañares.	1 786	id.	id.	id. id. id.	20,13
Gaspar Marin bi	Calahorra.	1.788	Fair I	id.	id.	216,25
	id. bi airimon	1.797	id.	. 10 10 11 1	id. Sannac	37,50
Meliton Martinez y Tomás. Agustin García y Mayo.	Villamediana.	1.807 1.809	id.	10.	18 id	7,62
Torcuato M. Garcia y Mayo.		1.811	. I id.	Haki.	id. on	9770 0 25
d. El mismo.	id. bistado.	1.812	A	Eopina	id . signaf	071 48 49
Segundo Saenz. 170/ 61	Calahorra.	1.815	id.	Celbiano.	24 Sadi saese	10,10 10.78
Pedro Adan. OTHER TI	eno pastos bi ropios.	1.820	id. sa	Samb Cold	Medranati .	26.
Vicente Palacios.	Villamediana.	1.821	id.	.onoid.o.i	idbarolf o	7.75
El mismobi či	.Dt idDt	1.822	id.	id.	id. 100	6, 6
Baltasar Breton	Caleba fa 3 .07010	1.823	id.	of and id.	lan Canibiranass	100 E 8, 75
Prancisco Mancebo	Calahorra.	1.826	id. Heso	ofform I	Arpon, bi	100K48,75
Nemesio Valganon dA 02	Santo Domingo. Corporales.	5.777 5.808	id.	In I dive?	3-350 doon alla	87,50
Antonia Montagalia	.bi id .bi	5.810	id. 5m	10.	12 Id. minelle	64,50
Tomas Aransay.	Santo Domingo.	5.817	id.	id.	id .9m	13,50
Diuloriano Gasas.	Lo robo.	5.820	id.	id.	id000	136 0
El mismo Offile G	.bi idbi	5.817 5.820 5.821 5.823	id.	i id.	14.	polluge of
g. El mismo. endmeite? 02	.bi idoneite	5.823	id.	A D D D C C C	Medrandi ro Maur bi ui.	miza 24,
		3		3		2 - 28 -20

DE LOS DEUDORES.	VECINDAD.	N.º del pagaré.	Clase de la finca.	Procedencia.		IMPORT Pts. c
. Alfonso Martinez Pinillos.	Torrecilla de Cams.	5.829	Heredad.	Clero	14 Agosto 1873.	7.
Elmismo. adding v aussig 16	del corriente mes p	5.830	id. 3	id.	in ampost sometry	6.
El mismo le lo dispuest omaim la	imilamus de noisens	5.831	ties som tot sup	id.	in sansid sit sanoit	6.
Meliton Cantabrana.	Treviana9inagiv	5.839	id. 001111	id.	id.	35,
Cipriano Mendi.	Santo Domingo.	5.842	id.	id.	id.	12
Bernardo Sanz Cenzano.	Haro.	5 847	id.	id.	29 id.	20,
Ventura Corral	Valgañon. al ah az	5.848	· / id.	id.	id-Ham OZ	25,
Sebastian Garrido.	inca. bi ocedenci	5.849	sega id. GAG	MIDHIG.	OS DEUDIDRES.	1 3d3,
Vicente Armas.	Santo Domingo.	5.856	id.	id.	31 id.	7
	Hibrillos.	5.857	id.	id.	id.	17,
El mismo a andinalita ac e	anning id Let	5.858	id.	.eli-idd /.	id _{avein} 8 o	22
Sebastian Madurgana	Pradejon.	235	Casa.	id.	26 id.	100
Fermin Magaña.	Huércanos.	236	Bodega.	id.	27 id	131
Bonifacio Ortuño.	b; id. b;	237	id.	id.	28 id.	73,
Line Terrero.	Alesanco.	196	Censo.	id.	24 id.	55,
Pedro Ocon.	Aldeanueva de Ebro		Heredad.	id.	1.º Abril.	37
José San-Martin.	Alesanco.	1 2 13	Censo.	niden 34	24 Agosto 1873.	1.07
Faustina Velasco	Zorraguina		Heredad.	earnidad!	20 id. 5 586	1 7 10
Emeterio Hernaez.	Hormilla a		Viña.	Gradba:	00	0830
Santiago Fernandez.	bullencenc	1 Control of the Control	Heredad.	hi id.	28 id. 0	draint 14
El mismo.	id id	6 245		id.	id.	dinistr
El mismo.	hi idi bi	6.246		in id.	id.	leim 18
El mismo.	id	6.247	id.	id.	id.	10
El mismo.	id id	6.249		ii id	id.	18 11 9
El mismo.	. id	6 250		id.	id.	deim 15
El mismo.	id.	6.251	The factors	li id	id.	Joint 17
Él mismo.	id id	6.254	A 5 A 6	id.	id.	18
El mismo	id.	6 256		id.	id.	6
José Saenz.	id51		Cueva.	id id	26 id.	66
· Iman danéma	Santo Domingo.		Heredad	Beneficencia		55
Antonio Gonzalo Frias.	Autol.	36		id.	17 Mayo 1873.	13im 14
Lino Moreno.	Arnedillo.	4.53	Clero.	id	13 Julio 1875.	May 1
TO.	id	6.516	3 (0.40) (0.70) 3 (0.10) (1.10)	o id	15 id. 11174	6 38 6
Valentin Vicioso.	Yangüas.	6.527	1 2 YA 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	in which off	29 id. x97113	25
• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	Autol.	6.552		in idea if a	30 19 afidenitael	56
Losé Cuebas. 15 79	id bi	6.533	1 22 1 23 23 21 23 3	id.	id.	8
Gil Garrido.	Santa Eulalia.	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Casa.	id.	29 mie id. / 1009	38
Santiago Rodriguez.	Herce,		Edificio.	olk widi v	5 Agosto-S yaug	402
José Cuebas, 2781 bi 79	Autol.		Casa.	Horbits.	30 id.	45
Faustino Briebas hi 70	Alberite.	6.775	Heredad.	teribies.	24 Mayo. 158()	23
José María Molina.	Loggoño.	6.791		Eniding!	27 Junio. 3052 0	37
Lino Moreno.	Arnedillo.	100	Huerto.	id.	26 Julio grand die	3 9207
El mismo.	id.	The state of the s	Heredad.	id.	id.	12
Blas Abeitua.	Logroño.		Vina.	id.	27 id.	28
Saturnino Palacios.	Santo Domingo.	Carried Control of the Control of th	Heredad.	id.	16 Agosto.	deim is
Maximino Rade la Cuesta.	Logrono.	6.813		en idea	id.col.M	ama10
Tomás Zorzano.	hi id. hi		Molino.	Clero.	19 Junio 1872 y 73	678
Vicente Angulo.	id. 1)!		Heredad.	ida abi es.	9 Febrero 1873	mirel 7
Elemismo.	hi id.	6.908		6130 20 63.	id. giant/	15/15/10
Pedro Salinas.	Callarian	35		Patrimonio	82,111	Isidoro
	bi .bi	70		de la Corona	18 Agosto 1875.	10111.88
El mismo.	iii id. bi	36	id. se	Vi.binnedia	Garcia. hi Mayo.	138
Norverto Salazar.	Haro.	1.636		Beneficencia	25 Febrero.	100
dsidro García.	Entrena bi	40	1	Estado.	1111	maim 31
Manuel Saenz Diez	Cenzano.	I A.	Monte.	Calbiorra.	15 Noviembre 72	1.122
Rufino Medrano.	Santa Coloma.		terreno pastos	Propios.	17 Enero 73	A order
Cesareo Moreda.	Logroño.	1.103	Heredad.	V. bimedia	111 Marzoninglad	Jinga 95
aEl mismo.	ii idbi	1.104	id.	id.	15 id. 01	12 min 102
Estanislao Cantabranage	Treviana.	1.107	Un roturo.	li id.	III IUSOISTS	THEST
Manuel Arpon. 5:	Molinos de Ocon. bi	1 3.6	Ermita.	Estado	4 Octubre 1872	Fameile
-Losé María Rodriguez.	Logrono. bi	1.120	Monte. non	Propios	20 Abril 72 ve 73	1.402
Butino Medrano. 21	Santa Coloma. bi		id.	Corporales.	25 id. yeans	500
Severo Marin. bi	bi id. bi	1 428	id.	id.	25 id. yasas 2 MayogyolaoM	digo 205
El mismo. bi	bi id. bi	1.156	id. aga	Sachi Dom	Aranca :DI	128000
RI mismo	bi id. bi	1.157	id.	1 . id =1		The second of the second
Bufind Medrano.	bi id. bi	1.135		id.	5 Julio00 20 Setiembre00	1 80
Casimiro Mauregui.	923	and the second s	M 117 (3 2 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7	A 2	• Proposition of the Control of the	

DEILOS DEUDORES por de la contra del contra de la contra del contra de la contra de la contra de la contra del contra de la contra del contra de la contra de la contra del contra de la contra de la contra de la contra de la contra del contra del contra del contra del contra del contra del c	grales GAQUIJA V veer à i <u>ces de a-censo de la</u> unan las circunstancia	rhates	onimpat lah	signebegory,	del vencimiento.	IMPORTE Pts, cts.
La misma.	de la publicación si abi	1.376 1.377 1.378 1.382	id.	do abi compissionarbi v sa	24 id. 1870, 71, 72, 73. id. 1870 al 1873. id.	125, » 50, » 80, »
Julian Martinez. El mismo. Romana Olave y Bergareche	id. id. Vitoria	1.583 1.384 1.388 1.390	id. id.	id.	id. id. 25 id. 1870 al 73. 25 — id.	25,25 25,25 27,50 37,50
Juan Antonio Osés. José Perez Garcia Luis Gimenez. Tomas Gimeno.	Alfaro. Logroño	1 396 1.249 7 dop.	id.	id;gg; id. Clerold RAJ	29 id. 1873. 2 Mayo. 23 Agosto	87,50 206,25 70192,75 615, »
Pedro Manzanares.	S. Millan la Cogolla.	6.222	1	ા ગામામાં મા	nanish joing tel dinnero ocho del dinnero ocho del din reserva, y usto	97,50 12,438,21

NOTA. Con arreglo à la Ley del presupuesto de ingresos de 1872-73, hoy vigentes, los compradores y arrendatarios de Bienes Nacionales que no satisfagan sus plazos à sus debidos vencimientos pagarán uno por ciento mensual, ó sea el doce por ciento anual de interés de demora.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los interesados á quienes corresponde el pago de dichas obligaciones. Logroño 22 de Setiembre de 1873 — El Jefe de la Administración económica, P. S., Faustino del Peso

Préjand 25 de Setiembre de 1875. — El Juez muni-

March for the A

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Manuel Moreno Madurga, natural de Cervera del rio Alhama, sultero, cantero, de veinte y un años de edad, hijo de Luis y Tomasa, pelo negro, cara y nariz regular, estatura un metro sesenta y siete centimetros, para que dentro del termino de nueva dias, comparezca á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre quebrantamiento de condena_la_mañana del diez y nueve de Marzo último, bajo apercibimiento que en otro caso le parara el perjuicio que haya lugar; al propio tiempo ruego à todas las Autoridades y agentes de policia practiquen las más activas diligencias para la busca y captura del referido Moreno Madurga v conseguida disponer su conduccion con las seguridades necesarias al presidio de San José donde se hallaba cumpliendo condena.

Dado en Zaragoza à veinte de Setiembre de milios ochocientos setenta y tres. — Norberto Romero. — D.oni s. S. O. Pablo Moya. 7781 ob 62 sidmente y stituado a

NUMERO 1.218.

Salvador Pernandez.

D. Pablo Lazcano, Juez de primera instancia de lesta Ciudad de Logroño y su partido.

ne colledic la Requisitoria! à 7781 et comonoce

A los que la presente requisitoria vieren, hago saber:
Que en el sumario de causa criminal que se instruye en
este Juzgado por hurto de una mula de la propiedad de
Victoriano Alcate, (menor) vecino de esta ciudad, se
ha resuelto la comparecencia de Timoteo Mongay y
Morellon, natural de Gelsa en la provincia de Zaragoza,
en cuya ciudad ha debido tener su domicilio hasta el
mes de Julio último en la torre de D. Joaquin Marin,
que vendió el sábado doce de citado mes de Julio una
mula á D. Manuel Cornet, vecino de Zaragoza, en cua-

renta duros, citándole y emplazándole á fin de que lo verifique en el término de diez dias, á prestar la oportuna declaración de inquirir, pues en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar, requiriendo á las autoridades procedan á su captura, detención y conduction a este Tribunal.

Dado en Logroño à veinticinco de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.—Pablo Lazcano.—Por mandado de S. S., Juan Farias.

castann, barba probla 912.1 ORAMUN ste decentemen.

D. Eduardo Torres, Juez de primera instancia de Cervera de Rio Alhama y su partido.

Por la presente requisitoria llamo à Cirilo Vea y Amillo, seltero, natural de Aguilar, para que dentro del término de quince dias comparezca en este Juzgado à fin de notificarle la sentencia proferida en la causa criminal que se le sigue por lesiones à Benito Lopez y Pablo Melero, y citarle y emplazarle para que comparezca ante la Audiencia del distrito, a hacer uso de su derecho; bajo apercibimiento que de no vérificarlo le pararà el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cervera del Rio Alhama a veintitres de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres — Eduar-do Torres. — Por mandado de S. S.*, Anastasio Hernandez.

La que ne dispuesto se inserte en los Boletines of-

reccion general por conducte de los Rectores de las

D. Juan Arderius y García, Capitan de ejercito, Teniente de la 1.º compañía de la Guardia civil de Logroño.

Habiendose ausentado de esta ciudad el dia treinta y uno de Agosto último Ruperto Martinez Salvide, Guardia primero de la segunda compañía, á quien estoy sumariando por el delito de deserción, usando de las facultades que conceden las ordenanzas á los oficiales del Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por el delito de deserción y emplazo por el del Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por el delito de deserción y emplazo por el del Ejército.

tercero y último edicto al referido Guardia Ruperto Martinez Salvide, señalándole la casa-cuartel de San Bartolomé, que ocupa la fuerza del Cuerpo en esta capital, en la que deberá presentarse dentro del término de diez dias, contados desde el dia de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la sumaria y se sentenciará en rebeldía, segun lo dispuesto por la ley. Fíjese este edicto para su debida publicidad.

Logroño 26 de Setiembre de 1873.—Juan Anderius. —Por su mandato, el Escribano, Benito Rico Salinas.

NUMERO 1227.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE ORTIGOSA.

No habien lo comparecido para su entrega en Caja el mozo Dionisio Turza Perez, hijo de Marcial y de Claudia, número ocho del actual alistomiento en esta villa para la reserva, y declarado útil por el Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sugecion á las disposicioues de los artículos 111 y siguientes de la vigente ley de reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporacion con las condiciones legales.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que se presente sin dilacion à mi autoridad à fin de pasar à ocupar su plaza, apercibiéndole que de no hacerlo sufrirá todo el rigor de la ley. Por tanto, y por lo que al mejor servicio del Estado interesa, ruego y encargo à todas las autoridades se sirvan procurar su busca, captura y remision à este Municipio del mencionado prófugo, cuyas señas se insertan a continuacion.

Ortigosa 25 de Setiembre de 1873.—El Presidente del Ayuntamiento, Pedro Labarta.

Señas del prófugo Dionisio Turza Perez.

Edad 20 años, estatura regular, ojos pardos, pelo castano, barba poblada con patillas, viste decentemente como dependiente de comercio.

NUMERO 1.229.

freeza sie Hia Athana y sa parido

OLUNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al dia 24 del actual se publica por la Direccion general de Instruccion pública el siguiente anuccio.

«Se hailan vacantes en la Facultad suprimida de Teología dos categorías de término, las cuales han de proveerse por concurso entre los caledráticos de ascenso de la misma facultad y que reunan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.—En el término de un mes à contar desde la publicación del presente anunció en la Gaceta de Madrid, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.»

Lo que he dispuesto se inserte en los Boletines oficiales de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue à noticia de los interesados.

Zaragoza 27 de Setiembre de 1873.—El Rector, Joliabiendose ausentado de esta ciudad el diajornide.

En la Gacetà de Madrid correspondiente al dia 24 del actual, se publica por la Dirección general de Instrucción pública el siguiente anuncio.

«Se hallan vacantes en la Facultad de Derecho,

Sección del Civil y Canónico tres categorías de término las cuales han de proveerse por concurso entre los catedráticos de ascenso de la misma facultad y sección que reunan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.—En el término de un mes á contar desde la publicación del presente anuncio en la Gaceta de Madrid, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.»

Lo que he dispuesto se inserte en los Boletines oficiales de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 27 de Setiembre de 1873.—El Rector, José Nieto.

SECCION DE ANUNCIOS.

NUMERO, 1, 226.

Se halla vacante la Secretaria del Juzgado municipal de la villa de Préjano por defuncion del que la desempeñaba. Los aspirantes pueden dirigir sus solicitudes en el término de quince dias al Juez de la misma en la inteligencia que el sueldo asignado à dicha
es el de los derechos de arancel.

Préjano 25 de Setiembre de 1873. — El Juez municipal, Jusé Eguizabal. . The LONGHUM

In horneland numero 1.231. Tomoli objector. . (I

Por dimision del que la obtenia se halla vacante la secretaria de este Juzgado Municipal sin mas dutacion que los derechos del arancel; los aspirantes podrán presentar sus solicitudes à el que suscribe, en el preciso término de veinte días des le la publicación en el Boletin oficial de la provincia.

Tirgo 26 de Setiembre de 1873 = El Alcalde, Re-5257 dro Trabado.

Hallandose terminado el repartimiento general para cubrir el deficit del presupuesto municipal del corriente año económico de 1873 á 1874, se espone al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, para que los contribuyentes com prendicos en él puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean asistirles, pues pasado dicho término no habrá lugar.

Bobadilla y Setiembre 29 de 1875.—Ell Alcalde, 0.2 Salvador Fernandez.

Terminado el repartimiento vecinal para cubrir el déficit del presupuesto municipal del corriente ano mas económico de 1875 à 1874, se espone al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho di s, contados desde la insercion de este anun- cio en el Boletin oficial de la provincia, para que los contribuyentes en el comprendidos puedan interponer las reclamaciones que teugan por conveniente, pues pasado este plazo no seran admitidas.

Leza y Settembre 25 de 1873 .- Ben to Blasco. 1 ab som

-SHORSTARLECHMIRATO TIPOGRAFICO DE MENCHAGASIA. O É BIOM